

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

COORDINACIÓN ZONAL 2

RESOLUCIÓN N° 097-2018-CZ2-MAG

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su art. Art. 11, numeral 1, establece que “El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento (...)”;
- Que,** nuestra norma Suprema, dispone en su Art. 61, numeral 1 que: “Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)”;
- Que,** la Carta Magna, señala en su Art. 56, que “Las comunidades, pueblos, y nacionalidades indígenas, el pueblo afro ecuatoriano, el pueblo montubio y las comunas forman parte del Estado ecuatoriano, único e indivisible”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 66, numeral 13, reconoce y garantiza “El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.”
- Que,** la Constitución de la República, en su art 57, determina que “Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, los siguientes derechos colectivos: 1. Mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social (...) 9. Se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas Conservar y desarrollar sus propias formas de convivencia y organización social, y de generación y ejercicio de la autoridad, en sus territorios legalmente reconocidos y tierras comunitarias de posesión ancestral (...) 15. Construir y mantener organizaciones que los representen, en el marco del respeto al pluralismo ya la diversidad cultural, política y organizativa. El Estado reconocerá y promoverá todas sus formas de expresión y organización”;
- Que,** la Ley de Organización y Régimen de Comunas, dispone en su art. 3 que “Las comunas se regirán por esta Ley y adquirirán personería jurídica, por el solo hecho de atenerse a ella”;
- Que,** el artículo 4, de la norma ibídem señala que “Administrativamente las comunas dependen del Ministerio de Agricultura y Ganadería.”;
- Que,** el artículo 11 del mismo instrumento jurídico determina que “En cualquier día del mes de diciembre de cada año, según la convocatoria previa hecha por el

cabildo, se reunirán los habitantes que consten en el registro, en un sitio de la comuna o en cualquier otro de la parroquia respectiva, con el objeto de nombrar el cabildo que ha de representarlos en el año siguiente (...);

- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 186 del 21 de junio del 2012, en su artículo 3, numeral 3.3, literal b) el Titular de esta Cartera de Estado delegó a los Coordinadores Zonales “Supervisar las elecciones de las comunas bajo jurisdicción del MAGAP y extender mediante Resolución el nombramiento respectivo a los ganadores de las mismas. De igual forma velará por el ejercicio de los derechos colectivos de las comunas que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, los cuales están reconocidos y concedidos en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Organización y Régimen de Comunas.”;
- Que,** mediante acción de personal N° 1125 de fecha 05 de julio de 2017, se designa a la Ing. Esthela Acero, como Coordinadora General de la Coordinadora Zonal 2;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en su numeral 4.1.1, en cuanto a las atribuciones del Coordinador Zonal, establece “t) Legalizar los actos y documentos técnicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos institucionales en el marco de su jurisdicción y competencia (...) w) Realizar las demás actividades que le asigne la autoridad competente”;
- Que,** mediante Acuerdo ministerial 023 de aprueba el reglamento de la **COMUNA KICHWA DEL PUEBLO ANCESTRAL OYACACHI**, por parte de la Dirección Provincial de Napo;
- Que,** mediante documentación remitida a la Coordinación Zonal 2, donde la **COMUNA KICHWA DEL PUEBLO ANCESTRAL OYACACHI**, solicita el nombramiento del Cabildo, adjuntando la convocatoria, acta de la asamblea general, acta de elecciones, copias a color de las cédulas y papeletas de votación de los dirigentes electos, informes, copia de acuerdo ministerial;
- Que,** por convocatoria previa realizada por la Dirigencia, los comuneros de la Comuna Oyacachi, el día Jueves 27 de diciembre de 2017, en Asamblea General eligieron la nueva directiva para el periodo anual 2018;
- Que,** una vez radicada la documentación en la Dirección Zonal de Asesoría Jurídica y revisada el acta de Asamblea General Ordinaria con los respectivos habilitantes, se determina que cumple con las condiciones y requisitos previstos para proceder al correspondiente nombramiento y registro;

En uso de las atribuciones que confiere el Acuerdo Ministerial No. 186 de 21 de junio del 2012, publicado en el Registro Oficial No. 768 de 16 de agosto del 2012, la **COORDINACIÓN ZONAL 2 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR,**

**RESUELVE:**

Art. 1.- Acoger la transición efectuada en la entidad comunitaria y extender el nombramiento de la directiva de la **COMUNA KICHWA DEL PUEBLO ANCESTRAL OYACACHI**, ubicada en la parroquia **Oyacachi**, Cantón **El Chaco**, provincia de **NAPO**, hasta el 31 de diciembre de 2018, según los nombres y dignidades que constan en el acta adjunta a la solicitud, de la siguiente manera:

NOMBRAMIENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
PRESIDENTE	PARION AIGAJE MAURICIO BENJAMIN	171630127-8
VICEPRESIDENTE	ASCANTA TIPANLUISA JOSE MANUEL	100304317-9
TESORERO	AIGAJE AIGAJE HOLGER ARTURO	171668631-4
SECRETARIO	PARION TANDAYAMO EDGAR RODRIGO	171662721-9
SINDICO	ASCANTA SOPALO MIGUEL	171575148-1

Art. 2.- Ordenar su marginación en el Registro General de Comunas, que para el efecto lleva la Coordinación Zonal 2 del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 3.- Notificar a los interesados con copia certificada de la presente Resolución, conforme lo establece el artículo 126, numeral 4, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Art. 4.- Disponer con carácter de obligatorio, previo al proceso electoral para elegir a la directiva del periodo 2019, que la **COMUNA KICHWA DEL PUEBLO ANCESTRAL OYACACHI**, solicite la verificación y registro del padrón electoral en la Dirección Provincial Agropecuaria de NAPO; padrón que deberá actualizarse consecutivamente cada año en base al ingreso y salida de los comuneros.

Art. 5.- El Cabildo designado tendrá los derechos y obligaciones determinadas en la Constitución, en la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, en la presente Resolución y demás cuerpos legales pertinentes.

Art. 6.- Declarar que el contenido de la documentación presentada será de exclusiva responsabilidad de los interesados, quienes en caso de detectar alguna irregularidad procederán conforme a la normativa aplicable.

Art. 7.- Exhortar que para la elección de la directiva comunal, la entidad peticionaria dé estricto cumplimiento con lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.

Art. 8.- Del cumplimiento de la Presente Resolución, encárguese al Director Agropecuario de NAPO.



**Art. 9.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

La Comuna tiene la obligación de registrar estos datos en el Registro único de las Organizaciones de la Sociedad Civil – RUOSC ([www.sociedadcivil.gob.ec](http://www.sociedadcivil.gob.ec)).  
Comuníquese y Publíquese.

Dado en la ciudad de Tena, provincia de Napo, el 21 de Marzo de 2018.

Ing. Esthela Acero Lanchimba  
**COORDINADORA ZONAL 2**  
**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

Elaborado por:	Ab. Lenin Sulca V.	
----------------	--------------------	--